

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 262

PERÍODO LEGISLATIVO 2015

EXTRACTO BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE LEY INCORPORANDO AL TÍTULO IV
CAPITULO I DE LA LEY 201 EL ARTÍCULO 32 BIS (LEY ELECTORAL).

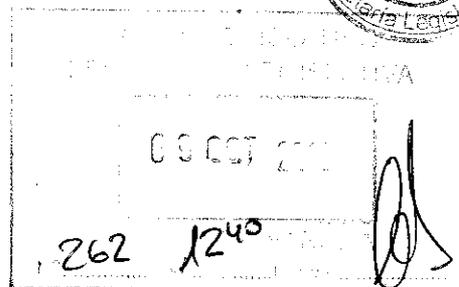
Entró en la Sesión de: 15 OCT 2015

Girado a la Comisión Nº: 1

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente iniciativa tiene por objeto contribuir decididamente a que la ciudadanía tenga la posibilidad de presenciar un debate de ideas y exposiciones de proyectos, que los candidatos a Gobernador de la Provincia tendrán la obligación de protagonizar tanto en la primera vuelta electoral como en el caso de darse un balotaje.

De esta forma, se asegura el derecho a la información de todos y todas, y se les permite a las fuerzas políticas universalizar, en igualdad de condiciones, el alcance de su oferta, exhibir su propuesta programática y poner a prueba el temple, el saber y la capacidad persuasiva de sus principales candidatos.

Los Argentinos venimos de protagonizar el primer debate presidencial de nuestra historia que significó un gran avance para la calidad institucional de nuestra democracia. En los países más avanzados del mundo no hace falta la existencia de una ley que obligue a los candidatos a debatir. En aquellas culturas el debate surge de manera natural y se lo acepta como una de las reglas del juego más normales de la democracia competitiva. Exhibir ante la opinión pública propuestas, proyectos y personalidades es una ayuda fundamental para ayudar al proceso decisorio del voto. Cuanta mayor sea la información con la que cuente el pueblo a la hora de configurar su voto, mayor será el compromiso, la responsabilidad y el carácter de exigibilidad y control de gestión que esa transferencia de mandato signifique. En efecto: a mayor información más capacidad para exigir rendimiento de cuentas apego a lo prometido tendrá el electorado. Con el debate, en definitiva, gana el pueblo; ganamos todos.

¿Por qué en Tierra del Fuego impulsamos esta ley? Es simple: para terminar con la posibilidad de que algunos candidatos empleen la picardía o el sentido táctico de la conveniencia política para esconderse y ocultarle así a la ciudadanía lo que piensan como personas, como políticos y como futuros gobernantes.

Es claro que este proyecto se plantea desde el lugar de la demanda política, es decir, desde el punto de vista de la ciudadanía que merece contar con la mayor cantidad de elementos de juicio disponibles para tomar parte del proceso decisorio.

Nuestra provincia jamás llegó a celebrar un debate de las características que aquí se plantean. Por eso, resulta de importancia contar con una norma que lo impulse de

"Las Islas Malvinas, Georgias y San Pedro de las Rocas serán Argentinas"
Juan Felipe RODRIGUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Mariana Martínez Allende
Mariana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical



manera obligatoria y que prevea cuestiones mínimas a observar dejando al libre acuerdo de partes y organizadores la mayor parte de los detalles operativos.

Una campaña a gobernador es, por antonomasia, de interés público. Por eso el Estado debe asegurar su normal desarrollo y favorecer toda instancia de diálogo democrático garantizándole a la población el máximo nivel posible de acceso a la información.

En atención a estos fines, la presente iniciativa establece que el debate deberá realizarse "el día anterior al cierre de la campaña electoral, en horario central nocturno", y ser "transmitido en vivo y en directo por todos los medios televisivos y radiales pertenecientes a la Red de Medios Públicos de Tierra del Fuego dependiente de la Subsecretaría de Información Pública de la Provincia" y que "las señales radiofónicas sonoras y televisivas emitidas serán gratuitamente puestas a disposición de todos los medios públicos y privados de la provincia que deseen transmitir el debate de manera simultánea".

Para no obligar a todos los medios de comunicación a transmitirlo, se optó por realizarlo permitiéndole, a las emisoras privadas, acceder a la señal en forma gratuita para el caso en que decidieran plegarse a la transmisión de manera simultánea.

Sin ánimo excesivamente reglamentarista, pero teniendo en cuenta que en todo debate existen normas básicas para su desarrollo, este proyecto prevé la forma en que se elegirá al moderador que tendrá a su cargo la administración de los tiempos y la palabra, y al panel que tendrá la responsabilidad de efectuar preguntas y repreguntas. Asimismo, el proyecto establece que el debate deberá realizarse en un lugar neutral acordado, en lo posible, entre las partes.

El proyecto establece que la elección, tanto del moderador como de los panelistas, deberá recaer sobre profesionales de los medios de comunicación de reconocida trayectoria. El moderador y los panelistas serán nominados por la ONG Argentina Debate (pionera en la organización de este tipo de eventos en el país) y, en primera instancia, elegidos de común acuerdo entre los candidatos presidenciales de ambas fórmulas. De no alcanzarse tal acuerdo, los mismos se designarán por sorteo.

La ONG mencionada, garantizará aspectos de trascendental importancia para una preselección tan delicada. Esta entidad nominará un cuarteto de posibles moderadores (dos mujeres y dos hombres) y un sexteto de posibles panelistas. La

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son Argentinas
Juan Felipe RODRIGUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo

[Firma]
María Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical

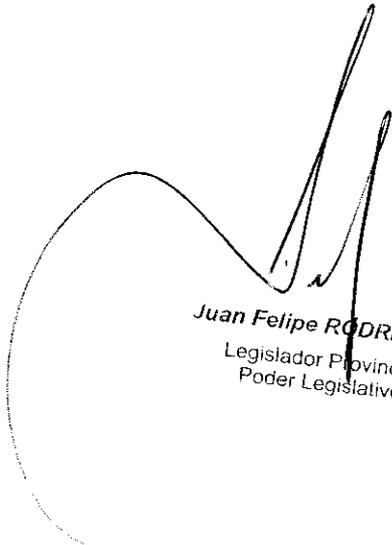


ley dispone que por acuerdo entre los contendientes o, en su defecto, por sorteo, serán designados dos moderadores que conducirán el evento y tres panelistas encargados de formular las preguntas.

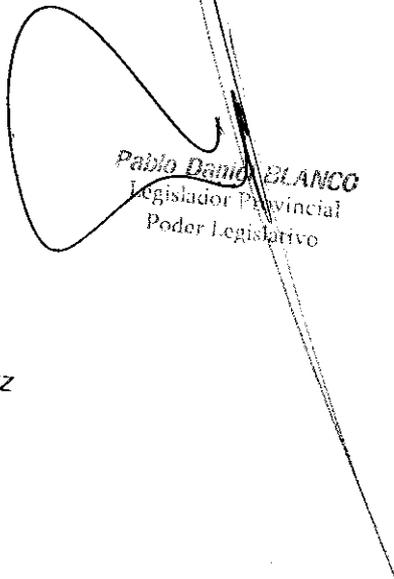
Para el caso en que alguno o ninguno de los candidatos a la Presidencia de la Nación concurren al debate, se prevé una sanción económica contundente.

Así como nuestro país acaba de dar un gran salto de calidad hacia delante celebrando su primer debate presidencial, es menester que nuestra provincia se pliegue a esta sana iniciativa democrática para las elecciones de 2019. Y es de desear también que, en el futuro, ya no tenga más sentido sostener esta ley que ahora resulta a todas luces necesaria. Es mi deseo que el debate se transforme en una tradición natural y normalmente aceptada al punto que vuelva a esta misma ley innecesaria.

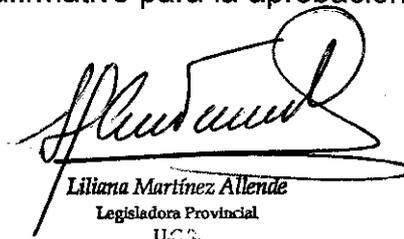
Por las razones expuestas, solicito a mis pares su voto afirmativo para la aprobación en el recinto de este Proyecto de Ley.



Juan Felipe RODRIGUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo



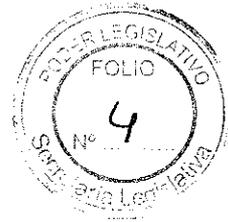
Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Lilitana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º – Incorporase al Título IV Capítulo I de la ley 201 el Artículo 32 bis que quedará redactado de la siguiente forma:

De los deberes de los candidatos a Gobernador de la Provincia”.

Artículo 32º bis - *Los candidatos a Gobernador de la Provincia designados y consagrados por las distintas fuerzas políticas deberán participar en un debate público entre ellos, que se llevará a cabo el día inmediato anterior a la finalización de la campaña electoral, en horario nocturno central y transmitido en vivo y en directo por todos los medios televisivos y radiales pertenecientes a la Red de Medios Públicos de Tierra del Fuego dependiente de la Subsecretaría de Información Pública de la Provincia. Las señales radiofónicas sonoras y televisivas emitidas serán gratuitamente puestas a disposición de todos los medios públicos y privados de la provincia que deseen transmitir el debate de manera simultánea.*

El debate será conducido por dos moderadores (un hombre y una mujer) que tendrán por funciones presentar el evento, explicar la metodología bajo la que se desarrollará, administrar los tiempos en el uso de la palabra y resolver los conflictos o incidentes que se pudieran presentar en su transcurso. Los temas de debate y las preguntas y las repreguntas a que ellos conduzcan serán planteados por un panel de tres miembros.

El debate se realizará en un ámbito elegido de común acuerdo entre los candidatos o, a falta de acuerdo, en un ámbito neutral que dispondrá la Organización No Gubernamental Argentina Debate.

La elección del moderador y de los panelistas se hará por acuerdo entre los candidatos de las distintas fórmulas y recaerá en profesionales de los medios de comunicación de reconocida trayectoria, a partir de un cuarteto, para el caso de los moderadores, y de un sexteto, para el caso de los panelistas, que propondrá a los candidatos la Organización No Gubernamental Argentina Debate. En caso de no lograrse acuerdo de partes para la elección del moderador o de los panelistas, se designarán por sorteo de entre aquellos que compongan el cuarteto o el sexteto propuestos, según corresponda.

Juan Felipe RODRIGUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”
Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical



Ante la ausencia en el debate de alguno de los candidatos, se reducirán a la mitad los aportes públicos para las campañas electorales correspondientes por Ley al partido cuyo candidato faltare a su obligación.

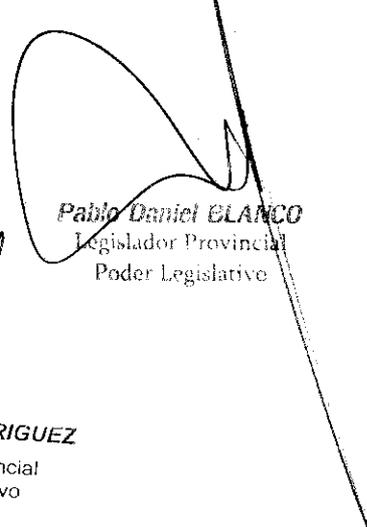
Artículo 2º – Incorporase al Título IV Capítulo I de la ley 201 el Artículo 32 ter que quedará redactado de la siguiente forma:

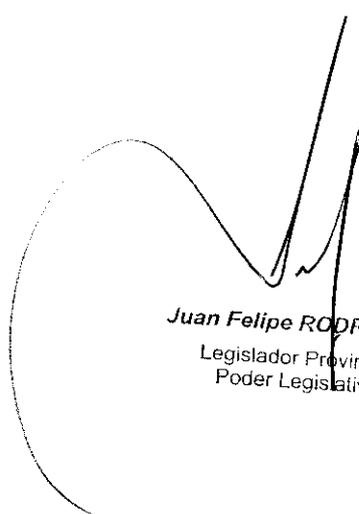
Artículo 32º ter - *En caso de llevarse a cabo una segunda vuelta electoral, los candidatos a la Gobernación de la Provincia de las dos fórmulas más votadas en la primera vuelta deberán participar en un debate público entre ellos. La fecha y modalidad del debate será la misma que la estipulada en el artículo precedente, así como las sanciones correspondientes en caso de ausencia o deserción de uno de los dos candidatos.*

Artículo 3º – Incorporase al Título IV Capítulo I de la ley 201 el Artículo 32 quater que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 32º quater - *La reglamentación dispondrá las medidas organizativas, metodológicas y de cualquier otra índole necesarias o pertinentes para el debate que no se encuentren previstas en esta disposición.*

Artículo 4º – Regístrese, comuníquese, archívese.


Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Juan Felipe RODRIGUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R.